

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de Octubre de dos mil trece (2013)

RETERENCIA	DESACATO - REQUERIMIENTO
ACCIONANTE	ALBA NORA GONZALEZ BEDOYA
ACCIONADO	U.A.R.I.V
RADICADO	050013333011-2013-00505-00
ASUNTO	Ordena Requerir

Con ocasión a la Acción de Tutela instaurada por la parte accionante y luego de agotarse el trámite correspondiente, este juzgado dictó sentencia el [27 de septiembre de 2013](#), en la que ordenó a la UARIV que en el plazo máximo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, en caso de no haberlo hecho, resuelva el recurso de REPOSICIÓN Y APELACIÓN presentados por la accionante el día 11 de marzo de 2013, en contra de la resolución 2013-14775 de fecha 8 de febrero de 2013, mediante la que decidió no incluir a la demandante en el RUV y demás no se reconoció el hecho victimizante de homicidio.

En memorial allegado a este Juzgado el [11 de Octubre de 2013](#), la parte tutelante pide se de inicio a un incidente de desacato en contra de la entidad accionada por incumplimiento de lo dispuesto en fallo de tutela.

Así las cosas el Juzgado considera necesario previo a la iniciación del incidente de desacato, requerir a la directora de la entidad accionada, para que cumpla con lo dispuesto en sentencia de tutela proferida por éste Juzgado.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir a la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR, Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las victimas para que cumpla de inmediato la sentencia de tutela emitida, por este Juzgado.

SEGUNDO: Por secretaría reitérese las veces que se haga necesario, este requerimiento hasta obtener cumplimiento del fallo, así mismo requiérase al superior jerárquico de la Dra. PAULA GAVIRIA BETANCUR, Directora General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las victimas para que se cumpla lo dispuesto en la sentencia de tutela y en caso de ser necesario disponga lo que sea necesario en materia disciplinaria.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA